



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE  
GARANTÍA AGRARIA

<b>Tipo:</b>	<b>Circular de Coordinación</b>
<b>Asunto:</b>	Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del periodo de programación 2014/2020
<b>Clave temática:</b>	
<b>Unidad:</b>	Subdirección General de Sectores Especiales
<b>Número:</b>	32/2015
<b>Vigencia:</b>	Año 2015 y siguientes
<b>Sustituye o modifica:</b>	





## ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. OBJETO .....	3
2. NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN.....	3
3. ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN.....	4
3.1. Ámbito de aplicación .....	4
3.2. Contenido.....	5
3.3. Actualización.....	5
4. POSIBLES CAUSAS DE RIESGOS Y ERRORES.....	5
4.1. RE para medidas establecidas en el ámbito del SIGC .....	5
4.2. RE para medidas no establecidas en el ámbito del SIGC.....	8
4.3. Otros RE comunes para todas las medidas.....	9
5. POSIBLES ACCIONES CORRECTORAS Y PREVENTIVAS.....	10
ANEXO 1: NORMATIVA .....	13
ANEXO 2: EJEMPLO DE ESTIMACIÓN DE LA TERa .....	16
ANEXO 3: POSIBLES RIESGOS Y ERRORES.....	17
ANEXO 4: POSIBLES ACCIONES CORRECTORAS Y PREVENTIVAS .....	18



## 1. OBJETO

La presente circular, consensuada con las comunidades autónomas, tiene por objeto establecer los criterios para la elaboración de Planes de Acción para reducir los riesgos y los errores que hubieran sido detectados en las medidas de desarrollo rural establecidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo (FEADER), así como en las medidas de periodos anteriores.

En todo caso, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas adoptarán, en el ejercicio de sus competencias, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra acción necesaria para minimizar cualquier riesgo o error, y garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión Europea en el ámbito del desarrollo rural.

Esta circular de coordinación será de aplicación a nivel nacional para todas las solicitudes de ayuda y de pago que se presenten a partir del 1 de enero de 2015.

Como Anexo 1 se ha incluido el listado con la reglamentación comunitaria y nacional a tener en cuenta.

## 2. NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN

A iniciativa propia, los Organismos Pagadores establecerán Planes de Acción específicos motivados por alguna de las dos siguientes circunstancias:

- Tasa de error elevada:

La tasa de error se obtiene en base a los datos estadísticos remitidos por las comunidades autónomas de acuerdo con lo indicado en los artículos 31 del Reglamento (UE) 65/2011 y 9 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014.

En contraste con el concepto establecido en la Directriz nº 4 sobre el Dictamen de la Declaración de Fiabilidad del Organismo Pagador (*la tasa de error se obtiene a partir de la diferencia entre el importe reclamado y el importe al que el beneficiario tenía derecho antes de aplicarse sanciones a raíz de los controles sobre el terreno basados en la muestra aleatoria*), en los datos estadísticos, además de las reducciones por controles sobre el terreno, se incluyen las reducciones por controles administrativos de beneficiarios controlados sobre el terreno.

La Comisión Europea (COM) ha establecido una metodología de cálculo para estimar el error en la que, a partir de dicha información estadística, se obtiene una tasa de error residual ajustada (TERa). Para ello, se



tienen en cuenta diferentes aspectos: la comparación con el error detectado administrativamente, la extrapolación al universo no controlado, la fiabilidad de los controles, los resultados de misiones y auditorías, los informes del organismo de certificación, etc. El Anexo 2 incluye un ejemplo de estimación de la TERA.

Tal y como ha reiterado en numerosas ocasiones la COM, si la TERA es superior al 2% se considera que existe un riesgo para el FEADER pudiendo dar lugar a una reserva y a una posible suspensión de pagos. En este sentido, cabe señalar que cuando el Informe Anual de Actividad de la COM introduce una reserva, la Declaración de Gestión del Organismo Pagador debe incluir un Plan de Acción.

Por tanto, será necesario establecer un Plan de Acción cuando la TERA supere el 2%. En caso de que no sea posible obtener con exactitud esta TERA, se tomará como referencia la tasa de error de los datos estadísticos remitidos de acuerdo con los artículos 31 del Reglamento (UE) 65/2011 y 9 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014.

- Debilidades en los sistemas de control:

La existencia de riesgos/errores puntuales o sistemáticos considerados como debilidades por parte del Organismo Pagador que hayan sido detectados mediante una autoevaluación (servicio gestor de la medida) o una actuación de seguimiento del control interno (servicio de auditoría), o bien, mediante una unidad externa (organismo de certificación, misiones comunitarias, auditoras privadas...), también dará lugar a la elaboración inmediata de un Plan de Acción.

A este respecto, se prestará especial atención a lo indicado en las Circulares de coordinación 5/2015 y 22/2015 sobre el análisis de los resultados de los controles y la realización de controles de calidad, así como a la evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de desarrollo rural establecida en la Circular de coordinación 13/2014.

Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 34.7 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, la COM podrá proseguir procedimientos de liquidación de conformidad consecutivos hasta que se apliquen realmente las medidas correctoras del Plan de Acción.

### **3. ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN**

#### **3.1. Ámbito de aplicación**

El Plan de Acción se elaborará para cada medida de desarrollo rural. No obstante, cuando el riesgo se haya determinado específicamente en una submedida o tipo de operación, el Plan de Acción se podrá elaborar para esa submedida o tipo de operación concreta.

### 3.2. Contenido

El Plan de Acción deberá incluir los siguientes elementos:

- Información sobre la medida con una elevada tasa de error o con debilidades en los sistemas de control, indicando el riesgo/error detectado. Se deberá realizar un análisis estadístico sobre la tasa de error de dicha medida a incluir en el plan.
- Identificación de los motivos concretos que den lugar al riesgo/error, teniendo como referencia lo indicado en el punto 4. Asimismo, el riesgo/error detectado deberá ser evaluado (leve / moderado / grave).
- Acciones específicas dirigidas a corregir el riesgo/error así como acciones específicas para su prevención, teniendo como referencia lo establecido en el punto 5.
- Calendario de aplicación de todas las acciones anteriores, especialmente en lo relativo a las fechas de inicio y de finalización.
- Cuando se actualice el plan, habrá que indicar el estado de aplicación de las acciones correctoras y preventivas (planificada / en marcha / finalizada).
- Indicadores de seguimiento que permitan determinar que el riesgo/error se ha reducido o eliminado así como su trazabilidad. Cabe señalar la importancia de los llamados “hitos intermedios” para tener controles periódicos, indispensables cuando el tiempo de ejecución de una acción sea muy largo.
- Designación de la unidad responsable de la aplicación del plan.

### 3.3. Actualización

La eficacia del Plan de Acción será evaluada periódicamente de forma que, al menos semestralmente, el Organismo Pagador determinará si es necesario su modificación teniendo en cuenta la información obtenida de los indicadores de seguimiento y de la aplicación de las acciones específicas.

La actualización del Plan deberá quedar registrada y, cuando proceda, se remitirá a la COM.

## 4. POSIBLES CAUSAS DE RIESGOS Y ERRORES

Para elaborar la siguiente clasificación se ha tomado como referencia la tipificación realizada por la COM. El Anexo 3 recoge un resumen de los posibles riesgos y errores (RE).

### 4.1. RE para medidas establecidas en el ámbito del SIGC

#### RE1: Sistema de aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones

- Consideración de compromisos u otras obligaciones como criterios/requisitos de admisibilidad.



En estos casos, cuando algún compromiso o elemento de la línea de base sea considerado como criterio/requisito de admisibilidad, su incumplimiento dará lugar a la exclusión de la ayuda durante todo el periodo.

- Valoración desproporcionada de los incumplimientos de compromisos u otras obligaciones.

El sistema de aplicación de penalizaciones por incumplimiento de compromisos u otras obligaciones puede no ser proporcionado puesto que en muchas ocasiones, el incumplimiento está tipificado como básico, con una reducción que puede alcanzar el 100%.

En alguna medida se requiere cumplir varios compromisos; por ejemplo la no aplicación herbicidas y fertilizantes, y cortar la hierba durante un período determinado. Cada uno de estos compromisos justifica una cierta cantidad de la ayuda pero en algunos casos, el incumplimiento de uno de los compromisos conllevar la reducción total de la ayuda en vez de una parte.

- Errores en el cálculo.

Puede existir una aplicación indebida de las penalizaciones al considerar reducciones por sobredeclaración en vez de las que derivarían de incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones.

### RE2: Actualización de normativa y registros/base de datos

La normativa agrícola, ganadera, forestal o ambiental ligada al cumplimiento de compromisos, así como los registros y bases de datos relacionados con la solicitud pueden ser modificados, sin que el beneficiario tenga suficiente información de los cambios que pueden afectar al cumplimiento de sus compromisos.

Cabe destacar que la actualización del SIGPAC puede dar lugar a numerosos incumplimientos.

### RE3: Descoordinación administrativa y falta de intercambio de información

Para ciertos compromisos de medidas como “agricultura ecológica”, los Organismos Pagadores se basan en información de las entidades de certificación para determinar si los beneficiarios cumplen ciertas condiciones. En ocasiones se han detectado riesgos por el deficiente intercambios de datos entre las distintas unidades.

Asimismo la descoordinación entre servicios u organismos encargados de la tramitación de las distintas ayudas puede dar como resultado retrasos en su resolución, lo que puede conllevar que las reducciones determinadas sean provisionales. En muchos casos la resolución definitiva de los expedientes provoca una disminución de la tasa de error inicialmente comunicada.



#### RE4: Consideración de criterios/requisitos de admisibilidad como compromisos de mantenimiento

Los criterios/requisitos de admisibilidad son condiciones de entrada al régimen de acuerdo con la presentación de la solicitud de ayuda y no necesariamente deben ser compromisos a mantener durante el periodo establecido. Un claro ejemplo es que se exija que la explotación tenga una pequeña dimensión económica para acceder a la ayuda, pero esto no debería obligar necesariamente a que la explotación no pueda crecer en un periodo determinado.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el RE1 plantea el riesgo contrario.

#### RE5: Existencia en agricultura ecológica de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones no relacionados con objetivos ambientales

En algunos casos se han añadido aspectos que en realidad no están relacionados con objetivos ambientales de estas ayudas, como por ejemplo la obligación de comercializar los productos ecológicos. Esto conduce a una penalización a los agricultores que, aunque hayan respetado las obligaciones vinculadas a la producción ecológica, no han podido comercializar sus productos como ecológicos.

#### RE6: Existencia de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones genéricos difíciles de verificar

Se establecen compromisos genéricos poco precisos para los que no se especifican claramente las obligaciones exactas que deben cumplir los beneficiarios o las fechas de cumplimiento, como por ejemplo, el mantenimiento de las características del paisaje sin más especificaciones, cuya valoración subjetiva puede dar lugar a diferentes reducciones.

En otros casos se han incluido compromisos complejos dirigidos a reducir inputs o compromisos que deben cumplirse en unas fechas muy concretas. Sería deseable que estos compromisos se utilizaran solo cuando son de gran importancia para el objetivo medioambiental y se prevea en el diseño de la medida, un sistema de control específico que requiera un calendario junto con mediciones o toma de muestras oportunas.

#### RE7: Datos incorrectos declarados por el beneficiario

Este riesgo aparece cuando el beneficiario no declara la superficie correctamente o proporciona datos erróneos. También está vinculado a la correcta actualización del SIGPAC de la RE2.

#### RE8: Incumplimientos de compromisos por parte del beneficiario

A este respecto se indican varios ejemplos: ausencia de documentación o documentación no actualizada, no se respeta la carga ganadera, no se realizan las prácticas comprometidas...

## 4.2. RE para medidas no establecidas en el ámbito del SIGC

### RE9: Control deficiente de las solicitudes

La unidad de control no realiza un adecuado tratamiento de los datos de la solicitud de pago: controles inexistentes o incompletos, procedimientos no registrados...

### RE10: Debilidades en el sistema del control de la moderación de costes o de las condiciones de elegibilidad

Se detectan controles insuficientes, como por ejemplo:

- No se moderan los costes sistemáticamente o los controles son insuficientes (sobre todo en el caso de las compras de equipos del extranjero o de segunda mano).
- Las facturas presentadas por el beneficiario no permiten comprobar la moderación de costes ya que los gastos no están lo suficientemente detallados, y además no se solicita información adicional.
- Existen errores de codificación para costes subvencionables.
- La administración no cumple con las normas relativas a la subvencionabilidad del IVA.

### RE11: Incumplimientos en contratación pública por parte de la administración

Se pueden detectar diferentes problemas en operaciones de inversión pública: no respecto de los criterios de priorización, incumplimientos de información, publicidad y transparencia, superación de los plazos establecidos, ausencia de objetividad en la selección, división de la operación en contratos menores...

Cabe señalar que, a nivel comunitario, la elevada tasa de error de las medidas no establecidas en el ámbito del SIGC procede principalmente de este riesgo.

### RE12: Sistema incorrecto de controles y procedimientos administrativos

Similar al RE9. Son riesgos y errores derivados de sistemas de controles administrativos deficientes.

### RE13: Incumplimientos en contratación pública por parte del beneficiario

Similar a lo indicado para el RE11 pero en este caso debidos al beneficiario.

### RE14: Presentación de gastos no subvencionables

Existen diversos casos de presentación de gastos no subvencionables, como por ejemplo: el beneficiario no cumple con los términos de la resolución porque modificó el proyecto durante la ejecución, se inicia la operación antes de presentar la solicitud de ayuda...



### RE15: Presentación de solicitudes de pago erróneas

El tratamiento de solicitudes de pago cumplimentadas con errores o con falta de documentación anexa, puede dar lugar a la no elegibilidad del gasto y por tanto a un aumento de la tasa de error.

### **4.3. Otros RE comunes para todas las medidas**

#### RE16: Relativas al controlador

Estos riesgos aparecen cuando existen divergencias en los criterios de actuación de los inspectores o bien, por errores puntuales del personal dedicado al control.

#### RE17: Relativas a las estadísticas de control

- Consideración de reducciones administrativas:  
Tal y como se indicó en el punto 2, la inclusión en las columnas de reducciones por controles sobre el terreno de las reducciones motivadas por controles administrativos en beneficiarios controlados sobre el terreno, incrementa el valor de la tasa de error.
- Errores en la cumplimentación de estadísticas:  
Pueden aparecer errores en los dato estadísticos, cuando no se hayan tenido en cuenta las instrucciones de las circulares de coordinación correspondientes.
- Plazo inadecuado de remisión de las estadísticas:  
La tramitación de expedientes de determinadas medidas, en ocasiones incluye la presentación de documentación en fechas tardías. Por ello, en el momento de remisión de las estadísticas de control puede que no se hayan ajustado las reducciones inicialmente consideradas

#### RE18. Relativas a las muestras de control

- Representatividad de la muestra de control:  
En los casos en los que el número de expedientes del universo poblacional sea muy bajo, la selección de expedientes de la muestra aleatoria puede no ser representativa de dicho universo, pudiendo ser seleccionado para control sobre el terreno un solo expediente y éste que presente reducciones.
- Medidas con pequeños importes:  
En algunas medidas el valor de los importes controlados sobre el terreno es pequeño, siendo éste el denominador del porcentaje de tasa de error. En caso de que se detecten incumplimientos, las reducciones determinadas pueden dar lugar a una elevada tasa de error

#### RE19. Relativas a causas ajenas al beneficiario o a la administración

Se incluyen en este apartado aquellos riesgos y errores que puedan derivarse de casos reconocidos como fuerza mayor o circunstancias excepcionales.



## 5. POSIBLES ACCIONES CORRECTORAS Y PREVENTIVAS.

Para elaborar la siguiente clasificación se ha tenido en cuenta la tipificación realizada por la COM, tanto de acciones correctoras como preventivas. El Anexo 4 recoge un resumen de todas ellas (CP).

### CP1. Capacitación para personal de la administración

Son acciones preventivas que van dirigidas a la formación específica para el personal de la administración para cubrir algunos de los siguientes ámbitos:

- Coordinación e intercambio de información y datos entre todas las unidades que participan en la tramitación del expediente.
- Procedimiento de tramitación de solicitudes.
- Procedimiento de tramitación de pagos.
- Sistemas de control de la moderación de costes
- Contratación pública.
- Lucha contra el fraude.
- Auditorías y misiones comunitarias.
- Mejora en los procedimientos de control e inspección. Homogeneización del sistema de control con establecimiento de criterios similares e instrucciones precisas.

### CP2. Información, formación y asesoramiento para los beneficiarios

Para las medidas más complejas, se debería asistir a los beneficiarios en diferentes aspectos:

- Correcta cumplimentación y presentación de solicitudes.
- Comprensión de los compromisos adquiridos sobre todo en agroambiente y clima y agricultura ecológica.
- Subvencionabilidad de los gastos.

### CP3. Campañas de información y documentos de orientaciones

Para determinados riesgos y errores se debería mejorar la información, tanto para la propia administración como para los beneficiarios, desarrollando por ejemplo:

- Directrices de buenas prácticas en la contratación pública.
- Listas detalladas sobre gastos subvencionables.
- Equipos de expertos que se desplacen a zonas rurales informando y asesorando in situ.
- Organización de eventos, jornadas seminarios, intercambio de experiencias, red de contactos, difusión de resultados...
- Planes de información y comunicación.

### CP4. Mejora de las aplicaciones informáticas

Esta acción específica tiene como objetivo la implementación y mejora de las herramientas informáticas para aumentar la disponibilidad de información y evitar errores. Entre tales mejoras se pueden desarrollar las siguientes:

- Aplicaciones informáticas con información actualizada y de apoyo para beneficiarios
- Intercambio electrónico de datos entre las autoridades involucradas en la tramitación de expedientes.
- Avisos de mensaje de texto o correos electrónicos que recuerden a los beneficiarios los plazos límites.
- Mejora de los sistemas informáticos que permitan comprobaciones como cruces con registros y bases de datos.

#### CP5. Modificación o eliminación de la medida del PDR

En base al artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013, las posibles acciones a tener en cuenta en coordinación con la Autoridad de Gestión, son las siguientes:

- Simplificación o reducción de los criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, especialmente los que no estén relacionados con el objetivo de la medida o sean genéricos o subjetivos (evaluar su idoneidad).
- Reducción del número de submedidas.
- Eliminación de la medida o submedida.
- Garantizar la verificabilidad y controlabilidad. Se debería prever desde el principio un sistema de control específico para cualquier elemento que se deba verificar.
- Distinción clara entre criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, especialmente en lo relativo a la línea de base.

#### CP6. Utilización de costes simplificados

La opción de utilizar costes simplificados reducirá el riesgo, junto con la carga administrativa de los beneficiarios, y además facilitará la gestión y el control de la medida.

#### CP7. Mejora de los procedimientos de control interno y los mecanismos de coordinación

Las acciones prevén mejorar los procedimientos internos y llevar a cabo una coordinación eficiente en aras de prevenir posibles errores, como por ejemplo:

- Creación de grupos de trabajo especializados.
- Mejora de los procedimientos de control interno, la coordinación administrativa y el intercambio de información entre unidades.
- Revisión y actualización de los planes de control y de los manuales de procedimiento.
- Criterios homogéneos en los sistemas de gestión y control (check-lists).

#### CP8. Sistema de aplicación reducciones, sanciones y exclusiones

Se prevé una modificación del sistema de aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones para conseguir que las penalizaciones sean más proporcionadas a los tipos de incumplimientos detectados.



### CP9. Relativas a las estadísticas de control

Se pueden plantear las siguientes acciones:

- Para el cálculo correcto de la tasa de error no se incluyen las reducciones motivadas por controles administrativos realizados en los expedientes con controles sobre el terreno.
- Sería conveniente un cambio en la fecha de remisión de las estadísticas, proponiendo una fecha más cercana a la remisión de la declaración de gestión del Organismo Pagador.

### CP10. Relativas a la estructura organizativa y al personal

Dentro de estas acciones específicas se puede plantear:

- Modificación de la estructura organizativa (separación de funciones, dedicación total a tareas de control por parte de los inspectores...).
- Supervisión de tareas periódica, especialmente las delegadas.
- Aumento del personal.
- Rotación del personal dedicado al control.
- En medidas establecidas en el ámbito del SIGC, determinar que los inspectores que realizan los controles de campo no participen en las comprobaciones administrativas.

### CP11. Relativas a los gastos pagados

Esta acción correctora se refiere a la recuperación de la subvención en los casos de irregularidades que hayan sido detectadas tras el pago.

EL PRESIDENTE,  
Firmado electrónicamente  
Ignacio Sánchez Esteban

### **DESTINO**

Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Interventor Delegado de Hacienda.

Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente concernidos.

Presidentes y Directores Generales de los Organismos Pagadores de las comunidades autónomas.



## ANEXO 1: NORMATIVA

La reglamentación comunitaria a tener en cuenta es la siguiente:

- Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo,



relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

La normativa nacional a tener en cuenta es la siguiente:

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.



- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.



## ANEXO 2: EJEMPLO DE ESTIMACIÓN DE LA TERa

<b>METODOLOGÍA PARA EL CALCULO</b>		
<b>DATOS A CUMPLIMENTAR</b>	CANTIDAD SOLICITADA	<b>65.574.025,03</b>
	CANTIDAD NO PAGADA COMO RESULTADO DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS	<b>198.359,28</b>
	IMPORTE DE LA MUESTRA DE RIESGO (CONTROLES TERRENOS OTSC)	<b>5.302.350,78</b>
	CANTIDAD NO PAGADA COMO RESULTADO DE LA MUESTRA DE RIESGO EN OTSC	<b>23.538,21</b>
	IMPORTE DE LA MUESTRA ALEATORIA (CONTROLES TERRENOS OTSC)	<b>1.197.103,96</b>
	CANTIDAD NO PAGADA COMO RESULTADO DE LA MUESTRA ALEATORIA EN OTSC	<b>7.680,01</b>
	IMPORTE EN LA DECLARACIÓN DE GESTIÓN	<b>71.803.116,06</b>
	<b>ESTIMACIÓN DE LA TASA DE ERROR DE LOS ORGANISMOS PAGADORES</b>	ER ac (TASA DE ERROR DE CONTROLES DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS)
ER risk S (TASA DE ERROR DE LA MUESTRA DE RIESGO EN CONTROLES TERRENO)		<b>0,44</b>
ER random s (TASA DE ERROR DE LA MUESTRA ALEATORIA EN CONTROLES TERRENO)		<b>0,64</b>
IMPORTE TOTAL DE LA MUESTRA EN CONTROLES TERRENO		<b>6.499.454,74</b>
IMPORTE NO PAGADO COMO RESULTADO DE LOS CONTROLES TERRENO EN TODA LA MUESTRA		<b>31.218,22</b>
ER ts (TASA DE ERROR TOTAL DE LA MUESTRA)		<b>0,48</b>
% DE LA CANTIDAD CONTROLADA		<b>9,91</b>
ER OTSC CLEAN (TASA ERROR CONTROLES SOBRE EL TERRENO, CONTROLES ADMINISTRATIVOS)		<b>0,34</b>
CANTIDAD EN ERROR		<b>243.450,19</b>
EXTRAPOLACIÓN DE LA CANTIDAD EN ERROR EN LA POBLACIÓN NO CONTROLADA		<b>219.320,31</b>
RER (TASA DE ERROR RESIDUAL)		<b>0,31</b>
<b>VALIDACIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE ERROR</b>	AJUSTES POR CANTIDADES PAGADAS EN LA MEDIDA (CORRECCIONES FINANCIERAS) %	<b>0,60</b>
	AJUSTES DE LA TASA DE ERROR SEGÚN EL INFORME ANUAL SOBRE CONTROLES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NO EFECTIVO 5%; PARCIALMENTE EFECTIVO 2 %)	<b>2,00</b>
	AJUSTE TOTAL	<b>2,00</b>
	AJUSTE TOTAL %	<b>2,34</b>
	CONFIRMACIÓN DE LA TASA DE ERROR POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	<b>No</b>
		<b>2,34</b>
	EXTRAPOLACIÓN DE LA CANTIDAD EN ERROR AL TOTAL DE LA POBLACIÓN BASADA EN LA NUEVA TASA DE ERROR	<b>1.655.382,63</b>
	RER NUEVA(TASA DE ERROR RESIDUAL BASADA EN LA NUEVA TASA DE ERROR)	<b>2,31</b>
	EXTRAPOLACIÓN DE LA CANTIDAD	<b>1.655.382,63</b>
	aRAR (TASA DE ERROR RESIDUAL AJUSTADA)	<b>2,31</b>





### ANEXO 3: POSIBLES RIESGOS Y ERRORES

RE1	Sistema de aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones
RE2	Actualización de normativa y registros/base de datos
RE3	Descoordinación administrativa y falta de intercambio de información
RE4	Consideración de criterios/requisitos de admisibilidad como compromisos de mantenimiento
RE5	Existencia en agricultura ecológica de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones no relacionados con objetivos ambientales
RE6	Existencia de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones genéricos difíciles de verificar
RE7	Datos incorrectos declarados por el beneficiario
RE8	Incumplimientos de compromisos por parte del beneficiario
RE9	Control deficiente de las solicitudes
RE10	Debilidades en el sistema del control de la moderación de costes o de las condiciones de elegibilidad
RE11	Incumplimientos en contratación pública por parte de la administración
RE12	Sistema incorrecto de controles y procedimientos administrativos
RE13	Incumplimientos en contratación pública por parte del beneficiario
RE14	Presentación de gastos no subvencionables
RE15	Presentación de solicitudes de pago erróneas
RE16	Relativas al controlador
RE17	Relativas a las estadísticas de control
RE18	Relativas a las muestras de control
RE19	Relativas a causas ajenas al beneficiario o a la administración



#### ANEXO 4: POSIBLES ACCIONES CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

CP1	Capacitación para personal de la administración
CP2	Información, formación y asesoramiento para los beneficiarios
CP3	Campañas de información y documentos de orientaciones
CP4	Mejora de las aplicaciones informáticas
CP5	Modificación o eliminación de la medida del PDR
CP6	Utilización de costes simplificados
CP7	Mejora de los procedimientos de control interno y los mecanismos de coordinación
CP8	Sistema de aplicación reducciones, sanciones y exclusiones
CP9.	Relativas a las estadísticas de control
CP10	Relativas a la estructura organizativa y al personal
CP11	Relativas a los gastos pagados

Estamos en Internet  
Nuestra página WEB es:  
<http://www.fega.es>

**Dirección:**  
C/ Beneficencia, 8 - 28004 - MADRID  
Tel: 91 347 65 00



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE  
GARANTÍA AGRARIA